



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN - CUSCO
Creado por Ley N° 26521
"Año Universalización de la Salud"



ACUERDO DE CONCEJO N.º 028-2020-MDP/LC

Pichari, 15 de mayo del 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI.

VISTO:

En la Sesión Ordinaria de fecha 15 de mayo del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en la Sesión Ordinaria de fecha 15 de mayo del 2020, se trató en la Agenda: "PROPUESTA DE SUSCRIPCIÓN DE "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI Y LA RED DE SERVICIOS DE SALUD KIMBIRI PICHARI", ello en atención al contenido del Oficio N° 315-2020-GRC/DRSC/UE-406-RSSKP-DIR de fecha 12 de mayo del 2020, la Directora de la Red de Servicios de Salud de Kimbiri - Pichari, Lic. Enf. Fiorella Castillo Tinoco, quien solicita apoyo en la Adquisición de Equipos de Protección del Personal (EPP) y mobiliarios médicos, materiales de aseo y limpieza y entre otras necesidades que fueron priorizados como respuesta rápida, conforme se advierte en el Cuadro de Necesidades para la Prevención y Control del COVID-19 en la Micro Red de Pichari, por el monto de S/. 3' 372,280.00 soles, con las especificaciones técnicas que se adjunta, bajo el sustento que el Gobierno Regional de Cusco, a la fecha no ha transferido ninguna partida presupuestal para afrontar las necesidades que originaron esta pandemia, por lo que la Unidad Ejecutora ha modificado el total de su presupuesto permitido por toda la fuente de financiamiento para la Meta 124, que es la actividad de Prevención, Control y Tratamiento de Coronavirus por un monto de S/. 701,028.00 soles, que a la fecha se viene ejecutando, monto que sólo cubrirá por 03 meses;

Que, mediante el Informe N° 361-2020-MDP/GEDS/SJC-G de fecha 13 de mayo del 2020, el Gerente de Educación y Desarrollo Social, Lic. Sócrates Jeri Carrasco, solicita la suscripción del Convenio presentado por la Directora de la Red de Servicios de Salud de Kimbiri - Pichari, con la finalidad de precisar una alianza estratégica de cooperación interinstitucional, a fin de optimizar y garantizar el apoyo de la Municipalidad en la prevención y control del COVID-19 (virus del SARS COV2), enfermedades metaxénicas entre otros temas con carácter de necesidad social urgente que permitan el acceso a la salud pública de calidad a nivel del distrito de Pichari;

Que, de acuerdo al artículo 88° del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, señala: "Que, a través de los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos dentro del ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación".

El convenio son acuerdos de cooperación, gestión u otros de naturaleza análoga celebrados por la Entidad en el ámbito de su competencia con otras entidades que no persigue fines de lucro. Los convenios son modificados mediante adendas que forman parte integrante de los mismos. Los convenios pueden ser marco y específico;

Que, en el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, de conformidad a lo establecido por el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, "los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción"; y teniendo en cuenta la declaración de la Emergencia Sanitaria a nivel nacional, se hace imperiosa la prevención, adoptando medidas de apoyo en el Equipamiento de artículos de prevención y materiales





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN - CUSCO
Creado por Ley N° 26521
"Año Universalización de la Salud"



de protección a los Establecimientos de Salud, tanto para el personal de salud y la población en situación de vulnerabilidad, tendientes a evitar el contagio y el tratamiento;

Que, conformidad a lo establecido por la Ley N° 26842 Ley General de Salud y sus modificatorias, en sus numerales II y VI del Título Preliminar, señala: "Que la prestación de salud es de interés público y es de responsabilidad del Estado regular, vigilar y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestación de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, siendo irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de Salud Pública. El Estado interviene en la provisión de servicios de atención médica con arreglo al principio de equidad, en concordancia con lo establecido por los artículos 7 y 9 de la Constitución del Estado;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se Declara en Emergencia Sanitaria a nivel Nacional por el plazo de 90 días calendarios y se dictaron medidas de prevención y control del COVID 19, para reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgos elevado para la salud y la vida de los pobladores, así como de mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de la población y adoptar acciones destinadas para prevenir situaciones y hechos que conlleven la configuración de éstos;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM precisado por el Decreto Supremo N° 046-2020-PCM, se declara en Estado de Emergencia Nacional por el plazo de 15 días calendario y sus prorrogas mediante Decretos Supremos N° 051 y 064 y 075-2020-PCM, se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID -19;

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 033-2020, en la Primera Disposición Complementaria Finales señala: Todas las entidades públicas y privadas del territorio nacional, tienen el deber de colaborar con el Ministerio de Salud en el marco de la Emergencia Sanitaria en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID 19, dentro de este contexto y estando al amparo de lo dispuesto por los artículos IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de las Municipalidades; así como el artículo 27° de la acotada, en materia de población, salud y saneamiento ambiental tiene una función compartida de las Municipalidades;

De conformidad a lo dispuesto por el Artículo 41° de la Ley N° 27972, con las facultades conferidas por el numeral 3 del Artículo 20° de la citada norma, los miembros del Concejo por UNANIMIDAD de votos aprobaron lo siguiente:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la suscripción del "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI Y LA RED DE SERVICIOS DE SALUD KIMBIRI PICHARI", a fin de optimizar y apoyar con la adquisición de equipos de Protección del Personal (EPP) y mobiliarios médicos, materiales de aseo y limpieza y entre otras necesidades, para la prevención y control del COVID-19 (virus del SARS COV2), pandemia que viene azotando la salud de la población mundial y nacional y local necesidad social urgente que permitan el acceso a la salud pública de calidad a nivel del distrito de Pichari.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, al alcalde de la Municipalidad Distrital de Pichari Dr. Máximo Orejón Cabezas, la suscripción del convenio y demás documentos en representación de la Municipalidad.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Administración y Finanzas y Gerencia de Educación y Desarrollo Social, adoptar todas las acciones que correspondan para el cumplimiento del presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.C.
Gerencia Municipal
ORP
OAF
GEDS.
Pag. Web.
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN - CUSCO

Dr. Máximo Orejón Cabezas
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN - CUSCO
Abog. Renzo Palomino Fernández
SECRETARIO GENERAL